



# **BASES I CONCURSO FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL BOSQUE NATIVO**

## Tabla de Contenido

1. Plazos de Convocatoria, postulación y cierre del Concurso .....	3
2. Líneas de Investigación .....	3
3. Consideraciones adicionales para las Líneas de Investigación...	5
4. Disposiciones generales .....	7
5. Postulantes.....	8
6. Postulación.....	9
7. Contenido de la postulación.....	9
8. Apertura y admisibilidad de las postulaciones .....	10
9. Evaluación .....	11
10. Selección de proyectos .....	12
11. Financiamiento de proyectos .....	13
12. Convenio para la ejecución de proyectos seleccionados .....	14
13. Modalidad de financiación .....	15
14. Obligaciones de los Adjudicatarios .....	17
15. Término y cierre de proyectos .....	18
Anexo N° 1 .....	19
Anexo N° 2 .....	20
Anexo N° 3 .....	21
Anexo N° 4 .....	22

## 1. Plazos de Convocatoria, postulación y cierre del Concurso

- 1.1. La Corporación Nacional Forestal, en adelante "la Corporación" o "CONAF", convoca a Concurso Público para el financiamiento de proyectos a través del Fondo de Investigación para el Bosque Nativo, en adelante "el Fondo", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante "Ley de Bosque Nativo", y el D.S. N° 96, de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fija el Reglamento de los recursos destinados a la investigación del bosque nativo, en adelante "el Reglamento".
- 1.2. La finalidad del Fondo es promover e incrementar los conocimientos en materias vinculadas con los ecosistemas forestales nativos, su ordenación, preservación, protección, aumento y recuperación.
- 1.3. El inicio de las postulaciones será el día viernes 4 de diciembre de 2009, a las 9:00 horas, y el cierre será el día martes 2 de febrero de 2010, a las 16:00 horas.
- 1.4. Las postulaciones se registrarán por las presentes Bases, instrucciones de postulación y por las respuestas a las consultas formuladas en el período que se indica en los puntos 6.2 y 6.4 de estas Bases.
- 1.5. El Concurso se resolverá, fundadamente, a más tardar el día 15 de junio de 2010. El resultado del Concurso se comunicará a los interesados, a través de las páginas web de la Corporación ([www.conaf.cl](http://www.conaf.cl)) y del Ministerio de Agricultura ([www.minagri.gob.cl](http://www.minagri.gob.cl)). En el caso de los participantes cuyos proyectos hayan sido adjudicados serán notificados, además, por carta certificada al domicilio que hayan registrado, para estos efectos, en su postulación.

## 2. Líneas de Investigación

- 2.1. De acuerdo al objetivo del Fondo, se han establecido 10 (diez) Líneas de Investigación a través del Consejo Consultivo del Bosque Nativo, en adelante "la (s) Línea (s)" y respecto de las cuales se podrá postular proyectos:

**Línea 1:** Elaborar una tipología y definir métodos sustentables de intervención y regeneración para los bosques nativos y formaciones xerofíticas.

Monto total financiable para la Línea: \$126 millones (ciento veintiséis millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: \$63 millones (sesenta y tres millones de pesos).

**Línea 2:** Definir métodos y técnicas de manejo ambientalmente sustentables y socialmente apropiables para la producción no maderera de fibras, frutos, hongos, plantas medicinales y follaje.

Monto total financiable para la Línea: \$84 millones (ochenta y cuatro millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: \$42 millones (cuarenta y dos millones de pesos).

**Línea 3:** Evaluación del impacto de la Ley de Bosque Nativo en la situación de los pequeños propietarios forestales, así como la pertinencia de la definición de éstos contenida en la misma, desarrollar una línea base que los caracterice, zonifique y cuantifique, identificando además los principales mercados de productos madereros y no madereros en los que se insertan.

Monto total financiable para la Línea: \$74 millones (setenta y cuatro millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: \$37 millones (treinta y siete millones de pesos).

**Línea 4:** Elaborar una propuesta de normativa sobre sistemas de producción y certificación de semillas y plantas de especies nativas que resguarden la calidad de las plantas y su pertinencia genética.

Monto total financiable para la Línea: \$32 millones (treinta y dos millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: \$32 millones (treinta y dos millones de pesos).

**Línea 5:** Prospección sanitaria de bosques nativos identificando agentes de daño, condiciones que facilitan su aparición y proposición de medidas silvícolas que los minimicen.

Monto total financiable para la Línea: \$32 millones (treinta y dos millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: \$32 millones (treinta y dos millones de pesos).

**Línea 6:** Identificar y evaluar actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación, definiendo buenas prácticas para llevar adelante las actividades bonificables de preservación.

Monto total financiable para la Línea: \$62 millones (sesenta y dos millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: \$31 millones (treinta y un millones de pesos).

**Línea 7:** Sistematizar la información y estudios existentes sobre el bosque nativo y formaciones xerofíticas que permita apoyar la labor de formulación de políticas del Ejecutivo, así como futuras investigaciones en el área.

Monto total financiable para la Línea: \$42 millones (cuarenta y dos millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: \$21 millones (veintiún millones de pesos).

**Línea 8:** Diseño de programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica necesarios para la implementación de la Ley de Bosque Nativo.

Monto total financiable para la Línea: \$52 millones (cincuenta y dos millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: \$26 millones (veintiséis millones de pesos).

**Línea 9:** Análisis del estado de conservación de especies nativas que forman parte del bosque nativo y/o de formaciones xerofíticas orientado a la entrega de propuestas de clasificación.

Monto total financiable para la Línea: \$106 millones (ciento seis millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: \$53 millones (cincuenta y tres millones de pesos).

**Línea 10:** Análisis de las consecuencias de las intervenciones de bosque nativo y formaciones xerofíticas sobre la diversidad biológica y servicios ecosistémicos de estas formaciones.

Monto total financiable para la Línea: \$58 millones (cincuenta y ocho millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: \$29 millones (veintinueve millones de pesos).

### **3. Consideraciones adicionales para las Líneas de Investigación**

- 3.1. Los proyectos a concursar tienen por objetivo apoyar la implementación de la Ley de Bosque Nativo, por tanto deberán basarse en el contenido de la misma, para lo cual se tendrán en especial consideración los siguientes aspectos:

Línea 1:

- a. En la definición de tipos forestales para el bosque nativo, considerar la terminología establecida en la legislación forestal vigente.
- b. En la definición de tipologías para las formaciones xerofíticas, considerar la terminología y áreas de distribución establecidas en la Ley de Bosque Nativo.
- c. Para cada tipología caracterizada, establecer los métodos sustentables de intervención y de regeneración.

Línea 2:

- a. La información, los métodos y las técnicas de manejo deberán concordar con los requerimientos que la Ley de Bosque Nativo y sus reglamentos establecen para acceder a los incentivos respectivos.
- b. Definir métodos para evaluar el cumplimiento de las técnicas de manejo propuestas.

Línea 3:

- a. Considerar la definición de "pequeño propietario forestal" establecida en el artículo 2, N° 17, de la Ley de Bosque Nativo.

Línea 4:

- a. Considerar en el desarrollo de la propuesta de normativa medidas que sean factibles de verificar y fiscalizar.
- b. Considerar características para el establecimiento de fuentes semilleras y pautas para su clasificación.
- c. Identificar línea base actual y eventuales necesidades adicionales de fuentes semilleras y de producción de plantas nativas.

Línea 5:

- a. Priorizar estudios en los tipos forestales con mayor presión de uso.

Línea 6:

- a. La información y métodos de buenas prácticas que se desarrollen deberán ser relacionados a los requerimientos para acceder a los incentivos por actividades de preservación que la Ley de Bosque Nativo y sus reglamentos plantean.
- b. Establecer métodos para evaluar el cumplimiento de las prácticas propuestas.

Línea 7:

- a. La sistematización debe propender al desarrollo íntegro de la materia seleccionada que aporte a los procesos relevantes a que se refiere la Línea.

Línea 8:

- a. Los programas de capacitación, asistencia técnica, y transferencia tecnológica deberán estar orientados a los pequeños y medianos propietarios forestales.

Línea 9:

- a. Priorizar estudios de aquellas especies con problemas de conservación que tengan impacto en la aplicación de la Ley del Bosque Nativo.

Línea 10:

- a. Como servicios ecosistémicos prioritarios de estudio se consideran producción de agua, potencial de uso recreativo y captura de carbono.

- 3.2. Quedan excluidos de la convocatoria la presentación de proyectos relacionados a áreas de negocios, mercados, fomento, política forestal, catastro, así como todos aquellos que son tareas propias a realizar por el Ejecutivo.

#### 4. Disposiciones generales

- 4.1. Los proyectos presentados no deberán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos finalizados, que se encuentren en ejecución o contenidos en publicaciones científicas u otras formas de difusión. De igual manera, los interesados no podrán postular proyectos que contengan los mismos objetivos, productos y resultados que hayan sido beneficiados por otros fondos públicos.
- 4.2. Los recursos solicitados al Fondo y la duración del proyecto deberán guardar estrecha relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuesto y no podrán exceder los montos especificados en el punto 2 (dos) de estas Bases.
- 4.3. Los proyectos deberán tener un plazo de duración para su ejecución no superior a **dos años**.
- 4.4. No se permitirá, en ninguna etapa del Concurso del Fondo cualquier conductas inapropiadas, tales como invención de datos, falsificación de los mismos y plagio, las que serán consideradas como faltas graves a la ética de la investigación. Por plagio, para efectos de las presentes Bases, se entiende la apropiación indebida de una o más obras sin el consentimiento del autor. Ello incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se considerará plagio, la copia substancial del trabajo de otra persona sin la correspondiente cita, a lo menos del nombre del autor, del título de la obra y de la fecha y medio de publicación.

En caso de contravención a lo estipulado precedentemente, el postulante podrá ser notificado a objeto de aclarar esta conducta, la que podrá conllevar a la eliminación de la postulación.

- 4.5. Los proyectos que postulen al Fondo deberán cumplir con los estándares éticos que regulan la actividad científica, así como velar por el adecuado resguardo de especies protegidas por ley, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y uso de archivos o documentos protegidos.
- 4.6. Los proyectos adjudicados que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, utilización de archivos información reservada, internación de especies animales y/o vegetales y otras, deberán acompañar, al momento de suscripción

del Convenio, las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes.

## 5. Postulantes

- 5.1. Podrán postular al Concurso todas aquellas personas naturales o jurídicas especializadas en materias vinculadas a la Ley de Bosque Nativo y con directa relación al proyecto que postula, debiendo demostrar vinculación y experiencia en el área.
- 5.2. Se deberá identificar el/la Investigador Responsable del proyecto, que para el caso de este Fondo, será la persona que se inscriba como postulante en la plataforma de postulación en línea.
- 5.3. El postulante podrá presentarse en forma individual, con o sin patrocinio institucional y/o asociado a otros agentes nacionales y/o extranjeros.
- 5.4. El postulante que pertenezca a una universidad, centro de investigación, centro de estudios u otras organizaciones, y que postule como dependiente de éstas, deberá hacerlo en calidad de persona jurídica, identificando el nombre de la institución ejecutora, RUT, dirección y representante legal de la institución, según las indicaciones contenidas en la plataforma de postulación en línea. Para acreditar la vinculación y aceptación del proyecto, por parte de la institución ejecutora, se deberá adjuntar, al momento de suscribir el Convenio a que se hace referencia en el punto 12.1 de las presentes Bases, en adelante "el Convenio", una carta de resguardo firmada por el representante legal de la institución.
- 5.5. En caso que el postulante, persona natural o jurídica, cuente con patrocinios, deberá identificar los antecedentes relativos al nombre, RUT, dirección y representante legal de los patrocinantes según las indicaciones contenidas en la plataforma de postulación en línea.
- 5.6. La Corporación y sus trabajadores quedan excluidos de participar en calidad de investigadores, de postular a proyectos del Fondo de Investigación y de otorgar patrocinio. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá facilitar a los investigadores el acceso y utilización de las áreas silvestres protegidas bajo su administración, bajo las condiciones que quedarán estipuladas en el Convenio que se suscriba.
- 5.7. El postulante que se adjudique el financiamiento de un proyecto a través de este Fondo, deberá desistirse de otras postulaciones en curso que contengan los mismos objetivos, productos y resultados del proyecto beneficiado, o declinar el financiamiento otorgado por el Fondo. Asimismo, una vez adjudicado el Concurso no podrá solicitar financiamiento o postular a otros fondos con el mismo proyecto.

## 6. Postulación

- 6.1. Las postulaciones se recibirán exclusivamente en forma electrónica, a través de la plataforma en línea dispuesta en la página web de la Corporación ([www.conaf.cl](http://www.conaf.cl)).
- 6.2. Una vez abiertas las postulaciones al Concurso, esto es, el día viernes 4 de diciembre de 2009, comenzará a correr un plazo de 10 (diez) días hábiles para la formulación de consultas respecto de las Bases. Las consultas deberán ser realizadas al correo electrónico [investigacion@conaf.cl](mailto:investigacion@conaf.cl). El plazo final para realizar consultas será el día viernes 18 de diciembre de 2009 a las 16:00 horas. No se aceptarán consultas respecto de las Bases después de la fecha y hora antes señalada.
- 6.3. Aquellas consultas sobre las presentes Bases que se realicen por cualquier otro medio u otro período al previsto en el punto 6.2 **no serán** atendidas ni consideradas.
- 6.4. Todas las consultas y respuestas se publicarán en la página web de la Corporación dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de cierre del período de consultas, con el fin que las conozcan todos los postulantes.
- 6.5. Las postulaciones, que deberán ser enviadas a través de la plataforma en línea, se recibirán hasta el día martes 2 de febrero 2010, a las 16:00 horas.
- 6.6. Los documentos necesarios para la postulación que deberán adjuntarse no podrán exceder el máximo de páginas permitido, según se señale en el formulario respectivo. Todo aquel contenido que sobrepase el máximo de espacio permitido **no será** considerado para la evaluación de la postulación.
- 6.7. La recepción de las postulaciones se confirmará a través de la plataforma y además vía correo electrónico, el cual se enviará al (a la) Investigador(a) Responsable de la postulación cuyo correo electrónico haya sido registrado en la plataforma de postulación.

## 7. Contenido de la postulación

- 7.1. La presentación de las postulaciones deberá atenerse a las presentes Bases, a las instrucciones contenidas en la plataforma de postulación en línea disponible en [www.conaf.cl](http://www.conaf.cl) y a las respuestas de las consultas formuladas en el período que se indica en el punto 6.4 de estas Bases.
- 7.2. En la postulación se deberá identificar a qué Línea de Investigación postula. Un proyecto podrá contener aspectos de otras Líneas, sin

embargo deberá definirse por una de ellas al momento de presentar su postulación.

7.3. Para postular se requiere completar las siguientes secciones que -de acuerdo a las instrucciones contenidas en la plataforma de postulación en línea- se solicitan:

- a. Ficha del proyecto.
- b. Resumen ejecutivo del proyecto.
- c. Propuesta técnica.
- d. Propuesta económica.
- e. Antecedentes curriculares del proponente y su equipo de trabajo.

7.4. La propuesta técnica debe contener los siguientes capítulos:

- a. Formulación del proyecto, marco teórico y discusión bibliográfica (análisis del estado de arte).
- b. Objetivos generales y específicos.
- c. Hipótesis de trabajo.
- d. Metodología.
- e. Plan de trabajo.
- f. Investigación o estudios previos de los postulantes.

7.5. La propuesta económica debe considerar:

- a. Recursos solicitados (detalle/items).
- b. Recursos disponibles.
- c. Justificación de recursos solicitados.

7.6. El/la Investigador(a) Responsable del proyecto o la Institución Ejecutora según corresponda, será la contraparte de la Corporación para todos los efectos legales y asumirá los derechos y obligaciones que se definen en estas Bases y las que se acuerden en el Convenio. El/la Investigador Responsable del proyecto o la Institución Ejecutora según corresponda, deben contar con la capacidad administrativa y de gestión para velar por el correcto cumplimiento del proyecto y además, con la capacidad financiera para otorgar las garantías financiera que más adelante se indican.

## **8. Apertura y admisibilidad de las postulaciones**

8.1. La apertura electrónica de las postulaciones será pública y se realizará en oficinas de la Corporación, ubicadas en Av. Bulnes N° 285, Santiago, el día hábil siguiente al cierre del Concurso, a las 10:00 horas. Para tales efectos se constituirá una comisión integrada por dos profesionales de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, un abogado de Fiscalía y un

profesional de la Gerencia de Finanzas y Administración de la Corporación.

- 8.2. Posteriormente, la Comisión señalada precedentemente se reunirá para analizar la admisibilidad de las postulaciones, verificando que se han aportado todos los antecedentes de contenido solicitados en los formularios y en estas Bases.
- 8.3. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos señalados en estas Bases y formularios, serán declaradas inadmisibles. Tal circunstancia se informará a los proponentes en la página web de la Corporación y, además, a través de comunicación electrónica enviada al (a la) Investigador(a) Responsable de la postulación, al correo electrónico que haya sido registrado en la plataforma en línea.
- 8.4. Las postulaciones declaradas admisibles por la Comisión ingresarán al proceso de evaluación.

## **9. Evaluación**

- 9.1. Las evaluaciones serán realizadas por dos evaluadores externos independientes. En caso de ausencia de éstos, en algún tema específico, se recurrirá a expertos de la Corporación. Los evaluadores asignarán puntajes de 1 a 100 a las postulaciones de acuerdo a los criterios de evaluación detallados en el punto 9.2.
- 9.2. Los criterios de evaluación de los proyectos y sus ponderaciones serán:

1. Contribución e impacto al conocimiento	25%
2. Factibilidad técnica de ejecución	20%
3. Calidad de la propuesta	15%
4. Consistencia de la estructura de costos	15%
5. Capacidad y competencia de los proponentes	10%
6. Aporte financiero del postulante y/o patrocinante	10%
7. Trayectoria y/o experiencia de los proponentes	5%
- 9.3. El puntaje final de la propuesta, estará dado por el promedio aritmético de los puntajes de las dos evaluaciones independientes.
- 9.4. Los puntajes de las postulaciones se darán a conocer en la página web de la Corporación ([www.conaf.cl](http://www.conaf.cl)). Quienes se sientan afectados por el puntaje asignado o porque algún antecedente no haya sido considerado, podrán reclamar mediante carta dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Corporación y por correo electrónico dirigido a [investigacion@conaf.cl](mailto:investigacion@conaf.cl). El plazo para presentar reclamos es de 3 (tres) días hábiles contados desde la publicación de los puntajes en la página web. La Dirección Ejecutiva de la Corporación, resolverá

dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de recibida la carta, de acuerdo a los antecedentes aportados.

Si el reclamo fuese acogido se corregirá la asignación de puntaje. Si el reclamo fuese rechazado se dictará la resolución pertinente la cual se notificará al postulante.

## **10. Selección de proyectos**

10.1. Se preseleccionarán los proyectos mejor evaluados de cada Línea de Investigación señalada en el punto 2 (dos), hasta el tope de los montos financiables para cada Línea.

10.2. En caso de existir postulaciones con igualdad en su puntaje final, se recurrirá a los siguientes criterios para determinar su posición dentro de los proyectos a preseleccionar:

1. Se preferirá aquel proyecto cuyos puntajes obtenidos en cada una de las evaluaciones independientes presenten una menor diferencia.
2. De persistir la igualdad, se preferirá aquel proyecto cuyo promedio aritmético obtenido de las dos evaluaciones independientes del criterio "contribución e impacto de la propuesta" sea mayor.
3. De persistir la igualdad se procederá a realizar un sorteo en presencia de el/la Fiscal de la Corporación, de la Jefatura de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Investigación, y un representante de la Dirección Ejecutiva de la Corporación, en las dependencias de la institución.

10.3. Los proyectos preseleccionados anteriormente, constituirán aquellos que la Corporación proponga financiar y serán presentados al Consejo Consultivo del Bosque Nativo para su análisis y observaciones.

10.4. Tras la opinión de los Consejeros, se resolverá la adjudicación de las postulaciones, a través de una Resolución emitida por la Corporación Nacional Forestal que indicará la modalidad de aprobación, esto es, "sin observaciones" o "aprobación condicionada", en el caso que se determine solicitar modificaciones al proyecto.

10.5. La Resolución incluirá, en caso de aplicarse, las modificaciones necesarias que los proponentes deberán realizar a sus proyectos. La aprobación final de estos proyectos dependerá de la realización de las adecuaciones correspondientes. Una vez modificado el proyecto a conformidad de la Corporación, se emitirá una Resolución aprobatoria. En caso que las modificaciones no se realicen en el plazo estipulado por el Reglamento, se entenderá, para todos los efectos, que el proponente desiste de la postulación al Concurso.

- 10.6. Los resultados del Concurso, serán puestos en conocimiento de los participantes mediante comunicación electrónica, que se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la resolución correspondiente, publicándose además en las páginas web de la Corporación y del Ministerio de Agricultura.
- 10.7. A cada participante se le notificará el resultado de su postulación, dándole a conocer los resultados de las evaluaciones.
- 10.8. Asimismo, para el caso de los participantes cuyos proyectos hayan sido adjudicados serán notificados, además, por carta certificada al domicilio que hayan registrado, para estos efectos, en su postulación.
- 10.9. Los postulantes adjudicados deberán comunicar –formalmente- su aceptación dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación, enviando carta certificada dirigida a: Corporación Nacional Forestal, "Fondo de Investigación del Bosque Nativo", Paseo Bulnes N° 285, Santiago, Chile.

## **11. Financiamiento de proyectos**

- 11.1. Los ítems que financiará el Fondo son los siguientes:
  - a) Personal: considera gastos en honorarios para el/la Investigador(a) Responsable, co-investigadores, si corresponde, y personal técnico y/o de apoyo.
  - b) Operación: considera gastos por materiales de trabajo, insumos, contratación de personal ocasional, todos necesarios para la ejecución del proyecto, incluidos los costos financiero de las garantías.
  - c) Traslados: considera gastos de traslados, ya sea combustible o pasajes, y alimentación para los(las) investigadores(as) del proyecto, con la finalidad de financiar actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto o la presentación de sus resultados.
  - d) Gastos de administración: considera como máximo un 10% del total del monto del proyecto solicitado, excluidos los gastos en honorarios, para cubrir gastos indirectos en que las instituciones o personas puedan incurrir, derivados de la ejecución del proyecto.
  - e) Gastos de inversión: se consideran gastos de instalaciones menores, herramientas e instrumentos de medición básicos, necesarios para la ejecución del proyecto.
- 11.2. Los gastos solicitados a financiar deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del proyecto. Asimismo, en todos los

casos, se deberá contar con registros del destino de estos recursos para el seguimiento financiero de los proyectos por parte de la Corporación.

## **12. Convenio para la ejecución de proyectos seleccionados**

12.1. El/la Investigador(a) Responsable o el representante legal de la Institución Ejecutora del proyecto adjudicado, según corresponda, deberá suscribir un Convenio con la Corporación Nacional Forestal, dentro de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes, contados desde la notificación de la adjudicación. En este Convenio se establecerán, al menos, las cláusulas que regirán el proceso de realización del proyecto, incluyendo derechos y obligaciones, los que deberán ser concordantes con lo estipulado en las presentes Bases.

12.2. Al momento de la firma del convenio, se requerirán los documentos originales que acrediten: a) antecedentes curriculares de los investigadores y co-investigadores, b) afiliación laboral, c) patrocinios, d) aportes financieros y/o co-financiamiento y e) cualquier otro que corresponda de acuerdo a las instrucciones contenidas en la plataforma de postulación.

12.3. Documentación mínima requerida al momento de firma del Convenio:

### Personas Naturales:

- a. Nombre y apellidos completos, N° de RUT, ocupación u oficio, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.
- b. Copia autorizada de la cédula nacional de identidad o certificado de nacimiento.
- c. Currículum Vitae.
- d. Declaración jurada simple, contenida en el Anexo N° 1, donde el oferente declare conocer y aceptar el texto de estas Bases, con expresa mención que este conocimiento ha sido determinante para postular al I Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.

### Personas Jurídicas:

- a. Nombre y razón social, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.
- b. Copia autorizada ante Notario Público de la escritura de creación o constitución de la sociedad y sus modificaciones, si correspondiere; copia de las respectivas inscripciones y publicaciones del extracto de constitución y de sus modificaciones, si correspondiere. Además deberá acompañarse certificado de vigencia de la entidad con una antigüedad, no superior, a 60 (sesenta) días.
- c. Individualización del representante legal y documentos que acrediten su personería.
- d. Copia autorizada ante Notario Público del RUT de la entidad.

- e. Copia autorizada de la cédula nacional de identidad del(los) representante(s) legal(es) de la empresa.
- f. Copia de la escritura en que conste la personería de su(s) representante(s) legal(es), con vigencia, no superior, a 90 (noventa) días.
- g. Declaración jurada simple, contenida en el Anexo N° 2, donde el oferente declare conocer y aceptar el texto de estas Bases, con expresa mención que este conocimiento ha sido determinante para postular al I Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.

12.4. Si por causas imputables a la persona o institución beneficiada, no se suscribiese el Convenio dentro del plazo estipulado, se considerará desistida de la postulación correspondiente.

12.5. La Corporación, queda facultada para declarar –administrativamente– el término anticipado del Convenio, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, si se incurre en algunas de las causales que a continuación se señalan:

- Sí el adjudicatario no da cumplimiento a lo establecido en el Convenio.
- Si se produce el término de giro del(los) adjudicatario(s), en el caso de tratarse de personas jurídicas.
- Cuando CONAF, de común acuerdo con el(los) adjudicatario(s) resuelva(n) poner término al Contrato.
- Si se comprueba plagio, falsificación y/u omisión de información de parte de los adjudicatarios.

### **13. Modalidad de financiación**

13.1. Una vez tramitado totalmente el Convenio entre la Corporación y el adjudicatario se entregará un aporte al inicio del Proyecto de conformidad a las actividades a realizar, que podrá corresponder a la totalidad de los fondos aprobados o a una parte de ellos. En el caso de entrega por parcialidades, los aportes restantes serán entregados, previa aprobación de los Informes de Avance que den cuenta de las actividades y gastos realizados con cargo al aporte anteriormente otorgado.

13.2. Los desembolsos serán de carácter nominal, en pesos y sin reajuste de ningún tipo. En el evento de operaciones o actividades que requieran moneda extranjera, el adjudicatario hará las conversiones respectivas, asumiendo el costo que surge por las variaciones de precio de la moneda extranjera en el tiempo intermedio.

13.3. El adjudicatario deberá entregar una garantía de conformidad a:

**Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del Convenio:** Con anterioridad a la firma del convenio, el adjudicatario deberá entregar una caución consistente, ya sea, en boleta de garantía bancaria, depósito a plazo, vale vista, o póliza de seguro de ejecución inmediata para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de, al menos, el 10 (diez)% del monto total aprobado. La glosa de este instrumento deberá expresar que se otorga para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio como se señala en el párrafo siguiente. Esta garantía tendrá por fin cautelar, además, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá tener una vigencia superior en, por lo menos, 90 (noventa días) a la fecha de presentación del Informe y Rendición de Gastos Final y será devuelta una vez que la Corporación apruebe dicho informe, la rendición correspondiente y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

La garantía deberá entregarse en sobre cerrado a nombre de la Corporación Nacional Forestal, indicando en su exterior "Contiene documento de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del Convenio del proyecto "nombre del proyecto" adjudicado en el I Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo". Además se deberá acompañar una carta donde se señale el nombre del adjudicatario, su dirección, teléfono, correo electrónico y datos de contacto. El sobre deberá ser entregado en la Oficina de Partes de CONAF, ubicada en Paseo Bulnes N° 285, Santiago, de 09:00 a 16:00 horas. La glosa de dicho instrumento de garantía deberá señalar "Para garantizar el fiel cumplimiento del proyecto "nombre del proyecto" adjudicado en Concurso Público del Fondo de Investigación del Bosque Nativo".

La fecha de vencimiento podrá ser prorrogada, en caso que la Corporación lo estime necesario.

La Corporación queda facultada para hacer efectiva dicha boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata ante cualquier incumplimiento del adjudicatario, sin necesidad de requerimiento o acción judicial o arbitral alguna, y sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer para el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del Convenio, en ambos casos con indemnización de perjuicios, haciendo suyo la Corporación, el monto de esta caución, como indemnización por los perjuicios que cause el incumplimiento.

La entrega de los fondos aprobados estará condicionada a lo siguiente:

1. La suscripción del Convenio entre el adjudicatario y la Corporación.
2. La entrega por parte de el adjudicatario de la garantía referida anteriormente.

3. La entrega oportuna por parte del adjudicatario, salvo en el caso del primer o único aporte, de los Informes de Avance y Rendiciones cuando corresponda, y de su aprobación por parte de la Corporación, quién podrá suspender temporalmente la entrega de los montos o decidir la entrega de una parte de los mismos, en el caso de considerar que el avance del proyecto es insuficiente.
4. La destinación precisa, por parte del adjudicatario, de los recursos que reciba para la ejecución del Proyecto en la forma convenida por las partes.
5. La acreditación del pago de las cotizaciones relativas al seguro de desempleo de acuerdo a los formatos contenidos en anexos N°3 y N°4, según corresponda.

13.4. En caso de incumplimiento del adjudicatario a las obligaciones que le impone el Convenio, la Corporación podrá hacer efectiva la garantía administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer para el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del Convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

#### **14. Obligaciones de los Adjudicatarios**

- 14.1. Durante la ejecución del proyecto, será obligación de los Investigadores Responsables entregar a la Corporación los informes y declaraciones de gastos en las fechas que se estipulen en el Convenio.
- 14.2. Los cambios asociados a la ejecución del proyecto, tales como modificación de objetivos, cambios de institución patrocinante y/o de investigadores participantes, entre otros, deben ser sometidos a consideración de la Corporación para su aprobación si correspondiese.
- 14.3. En todos los casos, los proyectos deberán considerar una presentación de carácter público donde se expongan los resultados obtenidos, la que se realizará por sus autores y cuya fecha se fijará con consulta a la Corporación, adicional a cualquier otra modalidad de difusión que el/la Investigador(a) Responsable estime conveniente. En todo caso, la Corporación podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría, toda aquella información no confidencial acerca del proyecto que recibiera a través los informes.
- 14.4. Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al adjudicatario, quien podrá hacer uso de los mismos de acuerdo a los compromisos

contractuales que posea con la institución ejecutora y/o patrocinante, cuando corresponda.

- 14.5. Será obligación del adjudicatario del proyecto mantener un fiel registro de los gastos del proyecto, así como de la documentación necesaria para justificarlos.
- 14.6. Las Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal, enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar a la Corporación que se pospongan las fechas comprometidas en el Convenio. En este evento, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por la Corporación, previa presentación de la documentación médica correspondiente.

Para acceder a este beneficio, la Investigadora Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud, extendido por un profesional competente.

- 14.7. Los postulantes son responsables de la veracidad de la información consignada en la postulación, así como de la que entreguen durante la ejecución del proyecto y deben estar en condiciones de proveer la documentación de respaldo, en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de cualquier dato de la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que la postulación sea declarada fuera de Bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

## **15. Término y cierre de proyectos**

- 15.1. El cierre del proyecto está supeditado a la entrega y aprobación de un Informe Final y de la evaluación del estado financiero del proyecto.
- 15.2. El Informe Final deberá contener los resultados del proyecto y reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.
- 15.3. El Informe Final será objeto de evaluación y su aprobación estará sujeta a:
  - a) Cumplimiento de los objetivos propuestos.
  - b) Difusión de los resultados obtenidos (publicaciones, etc.)

**Anexo N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA PERSONAS NATURALES**

En Santiago (ciudad) de Chile, a ..... de ..... de 2009, don(a) ....., viene en declarar que, del análisis de la documentación y las respuestas a consultas y aclaraciones efectuadas, no tiene reparo alguno, respecto de los términos y condiciones del Concurso del Fondo de Investigación de la Ley de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal de año 2010.

---

Firma y RUT.

## Anexo N° 2

### DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAS JURÍDICAS

En Santiago (ciudad) de Chile, a ..... de ..... de 2009, don(a) ....., representante legal de ....., viene en declarar que la institución que representa tiene pleno conocimiento de que el proyecto de investigación denominado "*nombre del proyecto*", participará en el proceso concursable del Fondo de Investigación de la Ley de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal del año 2010, declarando expresamente que no presenta restricciones presupuestarias o de otra índole, en lo que dice relación con patrocinar dicho proyecto d-e investigación.

---

Firma y RUT representante legal.

**Anexo N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA SEGURO DE DESEMPLEO**

En Santiago (ciudad) de Chile, a ..... de ..... de 2009, don(a) ....., representante legal de ....., declaro bajo juramento que hasta esta fecha he pagado íntegramente las cotizaciones para el seguro de cesantía, respecto de mis trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo.

Se deja constancia que asumo todas las responsabilidades establecidas en la Ley N° 19.728 que establece un seguro de desempleo y la Ley N° 17.322 que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social, respecto de la solicitud relativa al proceso concursable del Fondo de Investigación contenido en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

---

Firma y RUT representante legal.

**Anexo N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA SEGURO DE DESEMPLEO**

En Santiago (ciudad) de Chile, a ..... de ..... de 2009, don(a) ....., representante legal de ....., declaro bajo juramento que hasta esta fecha no tengo trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo.

Se deja constancia que asumo todas las responsabilidades establecidas en la Ley N° 19.728 y la Ley N° 17.322 que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social, que establece un seguro de desempleo, respecto de la solicitud relativa al proceso concursable del Fondo de Investigación contenido en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

---

Firma y RUT representante legal.